

| | | |
|---|---|-------------|
| 3 | Idoneidad del personal técnico y materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas. | 20% |
| 4 | Inclusión de técnicas innovadoras en la formación. | 10% |
| 5 | Presupuesto. | 10% |
| | SUMA DE PONDERACIONES | 100% |

Artículo 11. Pago de la subvención. Liquidación económica de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

3. El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado los costes en que haya incurrido el beneficiario para la ejecución de las acciones formativas, en la forma prevista en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras, y previa resolución liquidatoria por parte del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación de Proyecto Melilla, S.A..

4. Los beneficiarios, en el caso que lo soliciten, podrán recibir con anterioridad a la liquidación económica del plan de formación los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha del plan formativo, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado.

b) Un segundo anticipo por un importe máximo del 30% del total de la subvención concedida una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

5. Para acceder al sistema de anticipos descrito en el apartado 5 del presente artículo, es necesario la previa presentación de aval bancario, según modelo normalizado (Anexo III), por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

6. Una vez concluido el plan formativo, y para proceder a la liquidación final de la subvención, el beneficiario deberá cumplimentar y remitir al Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., en los impresos normalizados y conforme a las instrucciones establecidas al efecto:

a) La certificación por parte del responsable de la entidad subvencionada de la finalización del plan de formación y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del plan formativo: Al finalizar el plan formativo el equipo educativo elaborará una memoria que contemplará, al menos los siguientes apartados:

- Resumen del desarrollo del plan formativo, especificando el número, cronología y tipo de acciones formativas ejecutadas.

- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.

- Resultado global de la evaluación. Objetivos conseguidos, en coherencia con la programación inicialmente diseñada, y las causas de las desviaciones que hayan podido producirse.

- Perspectivas y efectos de la formación impartida.

- Recursos utilizados.

- Valoración general del plan formativo, conclusiones y propuesta de mejora.

c) La documentación justificativa que acredite los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas, en los términos del artículo 12 de las presentes bases.